



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D 2020070000007 del 2 de enero de 2020 y 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007 permite a las entidades estatales celebrar contratación directa por medio de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

SEGUNDO. Que los contratos bajo la modalidad de Contratación Directa deben celebrarse de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

TERCERO. Que el artículo 99 del Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 establece el Propósito de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, el cual consiste en: *Promover e implementar políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento, mediante la planeación, el monitoreo y la formación ambiental, la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica y el fomento de una cultura de cuidado de los animales, del entorno natural y sus componentes, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible.*

CUARTO. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Sostenibilidad tiene dentro de sus funciones fortalecer la gestión y protección ambiental integral en nuestro Departamento, por medio de estrategias de consumo y producción sostenible, uso eficiente y preservación de los recursos naturales, y medidas contra el cambio climático. Todo esto, con la finalidad de consolidar un territorio habitable para esta generación y las generaciones venideras. En este orden de ideas, se requiere la realización de programas y proyectos cuyo objetivo sea la protección de nuestros ecosistemas y la diversidad biológica, de fomentar la educación ambiental y

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

promocionar prácticas sostenibles que permitan mitigar el cambio climático y de fortalecer a Antioquia y sus habitantes para estar preparados y tener la capacidad de superar conflictos naturales, sociales y/o económicos. Todos estos programas requieren el despliegue, acompañamiento y promoción de una estrategia comunicacional que permita impactar al público objetivo, cumpliendo la finalidad para la cual fueron diseñados.

QUINTO. Que la ley 99 de 1993, establece en su artículo 111 *"Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales"*

SEXTO. Que con los recursos de destinación específica establecidos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y en el decreto 953 de 2013 que lo reglamenta, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad realiza la adquisición, mantenimiento, seguimiento, vigilancia y control de predios que cumplan con el requisito de encontrarse en áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales, de conformidad con la destinación específica de recursos.

SÉPTIMO. Que para cumplir con los mandatos descritos, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia ha planificado y actualizado el procedimiento de "Cofinanciación de predios de importancia estratégica para la protección de fuentes abastecedoras de acueductos", en el cual se describen las etapas, los requisitos legales y técnicos que deben cumplirse para acceder a los recursos de cofinanciación del Departamento de Antioquia.

OCTAVO. Que dadas las dificultades en el ejecución de las etapas para adquirir, mantener y proteger las áreas de importancia ambiental y estratégica para la protección de las fuentes hídricas que abastecen los acueductos municipales y con ello, dar cumplimiento al Artículo 111 de la ley 99 de 1993, se hace necesario adoptar estrategias que permitan apoyar y dinamizar con acciones y actividades del procedimiento "Cofinanciación de predios de importancia estratégica para la protección de fuentes abastecedoras de acueductos", haciéndolo más ágil y logrando de manera efectiva la adquisición de los predios.

NOVENO. Que la Secretaría de Ambiente consciente de la necesidad de promover la conservación de predios de importancia estratégica para la preservación del agua que abastece los acueductos de departamento, tiene además del procedimiento de "Cofinanciación de predios de importancia estratégica para la protección de fuentes abastecedoras de acueducto", el procedimiento denominado "Mantenimiento de predios para la conservación del recurso hídrico", donde se incluye el desarrollo de visitas de control y seguimiento a los predios intervenidos verificando el estado de los mismos y de las acciones realizadas, garantizando la sostenibilidad de las intervenciones.

DÉCIMO. Que en el marco de la Alianza por la Reactivación y Revitalización de Antioquia (ARRIBA Antioquia) se incluyó la acción estratégica "Antioquia Reverdece", la cual tiene como meta 25 millones de árboles sembrados entre 2020-2023; mediante la restauración de la cobertura de individuos arbóreos a través de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

procesos de reforestación, con el objeto de rehabilitar la pérdida y degradación del hábitat, aumentar los depósitos terrestres de carbono y la producción de oxígeno, la preservación de las fuentes abastecedoras del recurso hídrico y garantizar la vida de la fauna departamental, toda vez que la capa arbórea se constituye como principal elemento que contribuye a la mitigación y adaptación al cambio climático. El cumplimiento de esta meta se logrará a través de la reforestación en cuencas abastecedoras, recuperación de áreas degradadas, jornadas educativas de reforestación, alianza unidos por el Planeta y Reforestación cuentas por participación

DÉCIMO PRIMERO. Que para garantizar el objetivo trazado, se requiere el apoyo de una entidad que tenga experiencia e idoneidad en la prestación de dichos servicios y que tenga dentro de sus estrategias corporativas el proceso de investigación y docencia, que sirva de apoyo para la implementación de los procesos misionales y que conjuntamente con la secretaría desarrollen su objeto social.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en cumplimiento de lo anterior, en la presente vigencia se pretende celebrar un Contrato Interadministrativo con el **Tecnológico de Antioquia** que tiene por objeto "Desarrollar acciones de gestión, apoyo, fortalecimiento, vigilancia y control para los programas y proyectos de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad consagrados en el plan de desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023", por un valor de Cuatrocientos Ochenta Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Ciento Tres Pesos m/l (\$480.632.103) sin IVA por ser una entidad de educación superior.

DÉCIMO TERCERO. Que el **Tecnológico de Antioquia** es una institución de carácter público, creada hace 40 años por la Gobernación de Antioquia y acreditada en el 2016 como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación. La institución cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y dedicado a la educación superior. Mediante Resolución 3612 del Ministerio de Educación Nacional, el Tecnológico de Antioquia adquirió el carácter académico de Institución Universitaria.

DÉCIMO CUARTO. Que los objetivos del **Tecnológico de Antioquia**, se señalan en los artículos 4 y 5 de sus estatutos y para su concreción, la Institución ha definido tres procesos misionales que orientan las actividades administrativas y educativas de la Entidad, estos son la Docencia, la Investigación y la Extensión.

DÉCIMO QUINTO. Que de manera particular, la Extensión académica se constituye como una función misional y sustantiva que tiene por finalidad, propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con las comunidades locales, nacionales e internacionales, asegurando su presencia en la vida social y cultural de la región y del país, para incidir en las políticas nacionales y contribuir a la comprensión y solución de problemas (Artículo 49 Estatuto General).

DÉCIMO SEXTO. Que en concordancia con lo anterior, el objetivo superior de la Extensión es fortalecer la interacción de la Institución, con la sociedad y los diferentes sectores públicos y privados mediante gestión formativa, educativa, administrativa, comercial y de servicios en el ámbito regional, nacional e internacional para contribuir a la generación de capital social en los diversos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

contextos territoriales, según artículo 2 de la Política de Extensión resolución No. 005 del 26 de mayo de 2016.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que dentro de los objetivos específicos del tecnológico se encuentra participar *"por medio de la cooperación interinstitucional, ejecutando convenios interadministrativos o contratos de prestación de servicios, en proyectos de beneficio social"*, creando para ello, la Unidad de Proyectos Especiales, como responsable de acompañar la gestión de proyectos para el desarrollo de contratos y convenios.

DÉCIMO OCTAVO. Que el Tecnológico de Antioquia acredita gran experiencia en la suscripción de contratos y/o convenios interadministrativos con diferentes secretarías de la Gobernación y algunos municipios del Valle de Aburrá.

DÉCIMO NOVENO. Que dentro de la experiencia acreditada por el **Tecnológico de Antioquia**, resultan de gran importancia para la contratación con esta institución, los contratos y convenios suscritos en materia ambiental, los cuales más allá de la efectividad operativa en la contratación, brindaron oportunidades de desarrollo para las comunidades; cumpliendo a cabalidad el objeto y obligaciones contractuales.

VIGÉSIMO. Que el **Tecnológico de Antioquia** cuenta con el grupo de Investigación INTEGRAL el cual se encuentra clasificado A1 en Colciencias y GITIMA el cual es reconocido por Colciencias.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que revisada y analizada la documentación presentada por el **Tecnológico de Antioquia** y teniendo en cuenta su experiencia podemos evidenciar su capacidad para cumplir con el objeto contractual.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el Tecnológico de Antioquia presentó toda la documentación requerida para la suscripción del contrato: cedula de ciudadanía del representante legal, certificado de responsabilidad fiscal de la entidad, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, certificado de existencia y representación legal, certificado de pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social y Parafiscales.

VIGÉSIMO TERCERO. Que por los requisitos de idoneidad y experiencia expuestos de manera precedente, se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para contratación directa con el Tecnológico de Antioquia, bajo la modalidad de contrato interadministrativo.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, para atender el pago de esta contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500049495 del 02 de agosto de 2022 por valor de cuatrocientos ochenta millones seiscientos treinta y dos mil ciento tres pesos M/L (\$480.632.103).

VIGÉSIMO QUINTO. Que el lugar para consultar los estudios y documentos previos es la oficina 607 (Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad Ambiental) de la Gobernación de Antioquia en la dirección Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", o en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa con el Tecnológico de Antioquia, cuyo objeto consiste en "Desarrollar acciones de gestión, apoyo, fortalecimiento, vigilancia y control para los programas y proyectos de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad consagrados en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023", con un plazo de cuatro (04) meses y veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022 y un valor de Cuatrocientos Ochenta Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Ciento Tres Pesos M/L (\$480.632.103) sin IVA, por ser una entidad de educación superior.

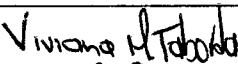
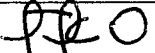
ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las Veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, a objeto ejerzan las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Secretario de Ambiente y Sostenibilidad

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Viviana Marcela Taborda Zapata / Profesional Universitario		09/08/2022
Revisó:	Jhon Jaime Zapata Ospina – Director Recursos Naturales		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.